



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 19 de 2020

**Señora  
LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**Representante Legal  
MIROAL INGENIERÍA S.A.S.  
Teléfono 4327674  
Correo electrónico: [gerencia@miroal.com](mailto:gerencia@miroal.com)  
Bogotá D.C**REF:** Contrato IDU-1309-2018 “ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”.**ASUNTO:** Alcance oficio DTP 20202250396141 del 16 de junio de 2020. Respuesta a su comunicado ME-376-2020 con radicado IDU 20205260434032 y asunto Solicitud de cesión del contrato de la referencia y respuesta a su comunicado ME-397-2020 con radicado IDU 20205260454192 del 18 de junio de 2020.

Respetada señora Luz,

Dando alcance al oficio del asunto ME-376-2020 y en respuesta al comunicado ME-397-2020, los dos radicados en el IDU bajo los números relacionados en el asunto, y teniendo en cuenta lo expresado en estos por Miroal Ingeniería S.A.S., el Instituto de Desarrollo Urbano, en consideración a su deber de garantizar el interés público y los fines perseguidos por el Estado, se permite realizar las siguientes precisiones con miras a aclarar las condiciones en que le es dado autorizar la mencionada cesión, en los términos de la ley:

1. No le es dado al IDU aceptar ningún tipo de condicionamiento que se pretenda formular al respecto del perfeccionamiento de la cesión del contrato IDU 1309-2018 al Consorcio Estaciones Bogotá 2021, esto incluye por supuesto aquellos propuesto por parte de Miroal Ingeniería SAS, y su eventual cesionario. Se reitera que la cesión debe ser pura y simple, bajo las

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

condiciones existentes actualmente, y el cesionario deberá manifestar de manera expresa e inequívoca en el documento de cesión, que acepta el clausulado y condiciones generales del contrato cedido, siendo asumido un compromiso irrevocable a no modificar los precios pactados y las condiciones económicas pre establecidas.

- Ahora bien, se aclara que al ser el Contrato IDU 1309-2018 un contrato estatal y por ello de naturaleza jurídica "*intuitu personae*", si bien el acuerdo de cesión puede llevarse a cabo entre dos empresas sujetas al derecho privado, a saber, Miroal Ingeniería S.A.S., en calidad de cedente y el Consorcio Estaciones Bogotá 2021 en calidad de cesionario, su perfeccionamiento y efectos están sujetos a una condición legalmente establecida, la cual corresponde a la existencia de la autorización expresa y escrita de la Entidad contratante.

Autorización que sólo podrá emitirse una vez se hubiese verificado del cumplimiento de los requisitos habilitantes de dicho consorcio, conforme los requerimientos del Pliego de Condiciones para el Contrato IDU 1309-2018, así como, el análisis y examen de las circunstancias en que la misma se produce, a efectos de determinar que estas se encuentran en un todo acorde con el interés público que el IDU está llamado a proteger.

Se le recuerda que, en el entorno del derecho administrativo y particularmente en el de la contratación estatal, es claro que encontrándose de por medio el interés público y la defensa del patrimonio de las entidades estatales, así como los mandatos expresos del artículo 9 y 41 de la Ley 80 de 1993, la cesión del contrato requiere no solo que se verifique la satisfacción o cumplimiento de aquellas condiciones por las cuales inicialmente se produjo la suscripción del contrato, sino además las condiciones estratégicas en que esta se materializaría, incluyendo en estas las calidades y aptitudes del cesionario para satisfacer las finalidades de la contratación estatal<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Sobre este respecto señala la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicación 1346 Bogotá D. C, diecisiete (17) mayo de dos mil uno (2001). Referencia: CONTRATACION ESTATAL. Inhabilidad sobreviniente por declaratoria de caducidad de un contrato. Cesión de otros contratos. "2.3 No es obligatorio para la entidad estatal aceptar la cesión del contrato propuesta por el contratista, al cual se le presentó una inhabilidad sobreviniente de conformidad con el inciso primero del artículo 9º de la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

3. En concordancia con lo anterior, si bien el acuerdo de cesión se suscribe entre Miroal Ingeniería S.A.S. y el Consorcio Estaciones Bogotá 2021, y como parte de las condiciones a ser tenidas en cuenta por parte de la Entidad para emitir su autorización a la sesión, ha de tenerse en cuenta que la compañía aseguradora deberá emitir de manera expresa su pleno aval a las condiciones en que se produce la cesión, y será requisito de perfeccionamiento de la misma, la constitución de las modificaciones en las garantías contractuales a que haya lugar, y su aprobación por parte del IDU.

Por otra parte, a continuación, se presenta el estado de los productos correspondientes a la Etapa de Estudios y Diseños pendientes de entrega, por componente:

COMPONENTE	SE ENCUENTRA EN	ESTADO	APROBACIONES/NO OBJECCIÓN/VIABILIDAD
Estudio de tránsito	Miroal S.A.S.	En subsanes de observaciones formuladas por SDM	Con diferentes aprobaciones de la Interventoría, remitido a SDM de quien no se cuenta con la viabilidad integral, solo para algunos productos. Producto no remitido al IDU
Suelos y Geotecnia	Interdiseños S.A.S.	En revisión del producto entregado por Miroal el 16/06/2020.	Aprobado por la interventoría, remitido al IDU quien lo objetó y devolvió para ajustes.
Diseño de redes de Acueducto y Alcantarillado	EAAB	Producto ajustado por Miroal conforme observaciones de EAAB, aprobado por la interventoría y remitido	Pendiente aval de EAAB

ley 80 de 1993. **Los criterios jurídicos que debe tener en cuenta la entidad estatal para aceptar o negar dicha cesión de contrato, son verificar si la cesión es procedente o no de acuerdo con las normas legales, proteger los derechos de la entidad (art. 21-1º ley 80 /93), observar el carácter de intuitu personae que tienen los contratos estatales (inc. tercero art. 41 ibídem) y por ende, analizar la capacidad, organización y experiencia del cesionario propuesto, ejercer la autonomía de la voluntad (inc. primero art. 32 e inc. segundo art. 40, ibídem) y buscar alcanzar los fines de la contratación estatal (art. 3º ibídem).** (subraya y negrita fuera del texto original)

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

		nuevamente a EAAB para revisión.	
<b>Diseño urbano y/o Público</b>	Miroal S.A.S	Aprobado por la interventoría, concepto de No objeción del IDU sujeto a que las cantidades se ajusten a las observaciones de SDM al Estudios de Tránsito de estación Sabana	Aprobado por interventoría, pendiente concepto de No Objeción del IDU.
<b>Estudios y Diseños Estructurales</b>	Miroal S.A.S	En ajustes por Miroal a observaciones realizadas por el IDU.	Aprobado por la Interventoría, pendiente concepto de No Objeción del IDU.
<b>Presupuesto, precios unitarios y programación</b>	Miroal S.A.S	En ajustes por Miroal producto de observaciones formuladas por la Interventoría. El producto no ha sido remitido al IDU.	Sin aprobación de la interventoría por lo tanto no ha sido remitido al IDU.

Ahora bien, en atención a su comunicado ME-397-2020 con radicado IDU 20205260454192 del 18 de junio de 2020, con asunto “*Respuesta a oficios IDU 20202250396091 y 20202250396141 - ALCANCE SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO*”, mediante el cual menciona que “*adjunta los documentos necesarios en 316 folios subsanando las observaciones allegadas en el comunicado (...)*”, haciendo referencia a la documentación subsanada para el CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021, conformado por las firmas HB Estructuras Metálicas S.A.S., y Termotécnica Coindustrial S.A.S., consorcio que propone como cesionario del contrato de la referencia IDU 1309-2018, de manera atenta procedemos a responder su solicitud en los siguientes términos:

La Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de obra IDU 1309-2018, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Miroal Ingeniería S.A.S., establece:

**“CESIÓN DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones**

**Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de los integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.”**

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU procedió a realizar la revisión de la documentación por usted aportada a la luz de los requisitos habilitantes del Pliego de condiciones para el contrato IDU 1309-2018. Es así como, mediante el memorando DTPS 20204150132013 de fecha 18 de junio de 2020, adjunto al presente, dicha dependencia emitió el resultado de la verificación realizada, con el fin de establecer la viabilidad jurídica, técnica y financiera para la cesión del contrato IDU 1309-2018, en los siguientes términos:

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
<p><b>4.1.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</b></p>	<p>La Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el IDU ANEXO No. 1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.</p> <p>Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los títulos indicados en las condiciones específicas de contratación. Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.</p> <p>Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en las condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p> <p>En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<p>Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, en la carta de presentación de la Propuesta se deberán indicar <b>EXPRESAMENTE</b> el GRUPO o los GRUPOS para los cuales se presenta oferta.</p> <p><b>APODERADOS</b></p> <p>Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.</p>	
<p><b>4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN</b></p>	<p>Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones.</p> <p>Este certificado debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.</li> <li>Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.</li> </ul>	<p><b>Integrante N° 1</b> HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS</p> <p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>Integrante N° 2</b> TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS</p>



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.</li> <li>· Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.</li> <li>· En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.</li> <li>· Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta y no sólo por el monto de su participación.</p> <p>Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, estos requisitos se deben cumplir para cada uno de ellos.</p>	
<p><b>4.2.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</b></p>	<p>Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.</p> <p>Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.</p> <p>Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.</p> <p>Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.</p> <p>El certificado del RUP deberá haber sido expedido <b>máximo treinta (30) días calendario</b> anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.</p> <p>Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.</p> <p>Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el IDU.</p>	<p><b>Integrante Nº 1</b> HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS</p> <p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>Integrante Nº 2</b> TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS</p> <p><b>CUMPLE</b></p>



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<p><b>NOTA:</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, <b>mantener actualizada</b> la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.</p>	
<p><b>4.1.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES</b></p>	<p>Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.</p> <p>En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.</p> <p>Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>4.1.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL)</b></p>	<p>Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.</p>	<p><b>N/A</b></p>

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
<p><b>4.1.5 ANEXO 13 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL</b></p>	<p>El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 13 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).</li> <li>- Identificación de los integrantes</li> <li>- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.</li> <li>- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.</li> <li>- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.</li> <li>- Los porcentajes de participación de sus integrantes.</li> <li>- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución</li> <li>- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.</li> </ul> <p>En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</b></p>	<p>El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomador y NIT.</li> <li>- Beneficiario y asegurado debe ser - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, NIT 899.999.081-6.</li> <li>- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.</li> <li>- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.</li> </ul>	<p><b>N/A</b></p>

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.</li> <li>Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, la suficiencia o monto amparado: deberá ser mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL RESPECTIVO GRUPO, para el cual se formule la propuesta.</li> <li>Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.</li> <li>Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.</li> </ul>	
<p><b>4.1.7 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS</b></p>	<p>Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.</p> <p>En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.</p>	<p><b>Integrante Nº 1</b> <b>HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS</b> <b>CUMPLE</b></p> <p><b>Integrante Nº 2</b> <b>TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS</b> <b>CUMPLE</b></p>
<p><b>4.1.8 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES</b></p>	<p>La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.</p>	<p><b>N/A</b></p>





DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.	
4.1.9 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME	En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.  Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.	Integrante Nº 1 HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS <b>NO ES MIPYME</b>  Integrante Nº 2 TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS <b>NO ES MIPYME</b>
4.1.10 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES	Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el IDU verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.  Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.	Integrante Nº 1 HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS <b>CUMPLE</b>  Integrante Nº 2 TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS <b>CUMPLE</b>
4.1.11 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el IDU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional  <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a> .	<b>CUMPLE</b>

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<p>Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.</p>	
<p><b>4.1.12 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS</b></p>	<p>En el caso de las <b>personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia</b>, deben tener en cuenta que <b>de resultar adjudicatarias del presente proceso</b>, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.</p> <p>Las <b>personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia</b> deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.</p> <p>Las <b>personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia</b>, deberán, en todos los casos, <b>acreditar un apoderado domiciliado en Colombia</b>, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los <b>documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado</b>.</p> <p>Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.</p>	<p>N/A</p>



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	<p>Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p>	
<p><b>4.1.13 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES</b></p>	<p>En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el <b>Anexo 14</b> respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.</p>	<p><b>Integrante N° 1 HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS CUMPLE</b></p> <p><b>Integrante N° 2 TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS CUMPLE</b></p>
<p><b>4.1.14 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA</b></p>	<p>El proponente deberá diligenciar el formato anexo N° 4 en los eventos indicados en el literal k) del numeral 4.2.1.1 respecto a las condiciones de experiencia acreditada y en la nota 1 del mismo capítulo de este documento.</p> <p>El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso.</p> <p>La casa matriz, la filial o la subsidiaria deberá suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El Garantizado) que desea acreditar la experiencia.</p> <p>En ambos casos, la minuta de fianza deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad con la que se pretende acreditar la experiencia y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. Igualmente, con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.</p>	<p><b>N/A</b></p>



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
<p><b>4.1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</b></p>	<p>Quando alguno de los documentos requeridos en este pliego de condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:</p> <p>a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.</p> <p>b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.</p> <p>Quando se trate de <b>documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior</b>, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso <b>sólo será exigible la Apostilla</b>, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.</p>	<p>N/A</p>



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021
	Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.	

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021

POSIBLE CESIONARIO	REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA		EXPERIENCIA HABILITANTE	
		Capacidad Financiera y de Organización	Capacidad Residual		
1 CONSORCIO ESTACIONES BOGOTÁ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Efectuada la revisión de los requisitos habilitantes, como parte de los requisitos a ser verificados por la Entidad, se señala que la presente comunicación, no constituye autorización a la cesión, puesto que ésta solo se producirá hasta tanto no sea analizado y aprobado el contenido y alcance del acuerdo que se presente, y respecto del cual se advierte que habrá de contener las manifestaciones ya señaladas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se solicita a Miroal S.A.S., remitir el documento suscrito por el cedente y el cesionario, en el que conste la aceptación del consorcio estaciones Bogotá 2012, como cesionario del contrato IDU 1309-2018, sin condicionamiento o limitación alguna, en especial en lo que respecta a los

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250404741**

Información Pública

Al responder cite este número

precios y condiciones económicas en el establecidas, acompañado de la manifestación inequívoca del garante del contrato, para continuar con los trámites correspondientes al interior de la Entidad.

Cordialmente,

**Liliana Eugenia Mejía González**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 19-06-2020 07:29 PM

Anexos: Memorando DTPS 20204150132013

Cc InterdiseÑos Internacional S.a.s Hernando Vasquez Sepulveda- Gtecnic@interdiseños.com.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Claudia Tatiana Ramos Bermudez - Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: Nelsy Yolanda Vargas Pedraza-Dirección Técnica De Proyectos

